



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 17 de enero de 1975

Núm. 8

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3524/1974, de 20 de diciembre, por el que se regula la realización de obras en régimen de acción comunitaria. ("Boletín Oficial del Estado" número 11, de 13 de enero de 1975).

El equipamiento en servicios colectivos de los núcleos rurales es una legítima aspiración de la población afectada, responde a una exigencia de justicia social y constituye una preocupación del Gobierno, decidido a hacer llegar a todos los españoles los frutos del progreso socio-económico del país.

Por otra parte, se considera de especial importancia la incorporación de la propia población a las tareas del desarrollo, de modo que sin limitarse a la simple recepción de beneficios participe activamente en su creación y gestión.

Las experiencias existentes demuestran que ambos objetivos se pueden alcanzar mediante la participación activa y responsable de la población rural en acciones de desarrollo comunitario dirigidas a satisfacer necesidades de equipamiento colectivo, porque permiten adoptar soluciones asequibles a la economía de los afectados, facilitando su aportación en equipo y trabajo y, sobre todo, porque hace que se sientan protagonistas de sus propias iniciativas. Estas acciones de desarrollo comunitario igualmente se han desarrollado con éxito en zonas suburbanas de núcleos urbanos.

Y como estas acciones se traducen, en la mayor parte de las ocasiones, en la ejecución de obras o en la implantación de servicios de

carácter eminentemente local, comprendidos en los artículos ciento uno y ciento veintiocho de la Ley de Régimen Local, resulta altamente conveniente aunar la actuación de la iniciativa con la de las Entidades locales y Administración Central conducentes a los mismos fines, de tal manera que dichas acciones puedan ser objeto de los Planes provinciales, a efectos de contar con la colaboración económica del Estado, prevista en el Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Desde otra perspectiva, el Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno señala que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura tendrá a su cargo la dirección, gestión y ejecución de las acciones encaminadas a que los agricultores y sus familias intervengan eficazmente en el necesario desarrollo socioeconómico del sector a que pertenecen, y se le confía la promoción de aquéllos con el fin de mejorar el entorno social de la población agraria.

Para el cumplimiento de esta misión, el Servicio de Extensión Agraria, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales, está ayudándolas a estudiar sus problemas de equipamiento, promoviendo su acción para resolverlos y orientando el proceso de desarrollo de la comunidad con base en la unión voluntaria de esfuerzos y recursos de los afectados.

La mutua colaboración de las Direcciones Generales de Capacitación y Extensión Agrarias y Administración Local, a través del Servicio de Extensión Agraria y el sistema de Planes Provinciales, se ha traducido en la realización de un importante número de obras y servicios para el bienestar social y en la

positiva evolución en las aptitudes y capacidades de la población participante

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero. — Son objetivos simultáneos de las acciones comunitarias reguladas en el presente Decreto:

- La mejora del medio rural y barriadas urbanas mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, que permita a sus habitantes unas adecuadas condiciones de vida.
- El desarrollo de las comunidades rurales en orden a aumentar su capacidad para resolver problemas cuya solución requiera la unión de recursos, esfuerzos y voluntades.

Artículo segundo.—Las acciones comunitarias se caracterizan por la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Libre determinación de los vecinos en la elección de los problemas que desean resolver.
- Participación y protagonismo de aquéllos en las posibles soluciones de tales problemas.
- Voluntariedad en la participación y protagonismo citados.
- Facultad de dichos vecinos en la adopción de acuerdos sobre la forma de organizarse y de elegir a las personas que han de constituir la comisión gestora de la acción comunitaria.
- Ejecución directa de las obras por el ve-

cindario con su aportación personal y económica.

Artículo tercero.—El Servicio de Extensión Agraria promoverá y orientará la acción de las comunidades en las distintas fases del proceso, velando especialmente por el correcto cumplimiento de los fines educativos aludidos en el apartado b) del artículo primero, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo segundo de este Decreto.

Asimismo prestará cuanta ayuda sea precisa a las personas y Entidades interesadas en la promoción y orientación de estas acciones comunitarias, de modo que su planteamiento y metodología satisfagan plenamente el espíritu y objetivos del sistema.

Artículo cuarto.—Dado el carácter municipal de las obras realizadas en régimen de acción comunitaria, incumbe a las Entidades locales fomentar este tipo de acciones, autorizarlas en su caso y solicitar las ayudas precisas, supervisar la ejecución de las obras vigilando su realización con las debidas garantías técnicas y, una vez terminadas, si procediere, incorporarlas a su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

Las Diputaciones Provinciales igualmente procurarán prestar la oportuna asistencia técnica en la redacción de proyectos y dirección de las obras.

Artículo quinto.—Las obras de acción comunitaria podrán ser subvencionadas con cargo al crédito de Planes Provinciales hasta un veinticinco por ciento de su presupuesto total. Asimismo, podrán colaborar con fondos propios las Entidades locales, si bien estas aportaciones deberán ser autorizadas conforme a la legislación vigente y sin poder exceder del veinticinco por ciento del presupuesto de las obras, debiéndose efectuar en forma de materiales adquiridos mediante el sistema legal de licitación. Si hubiere alguna otra ayuda de carácter público, además de las antes citadas, el conjunto de subvenciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del presupuesto total de las obras.

Artículo sexto.—Decidida por la comunidad de vecinos la realización de la obra o implantación del servicio, el Ayuntamiento o Entidad local menor de que se trate formulará solicitud de subvención, presentándola a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual, previo estudio y conformidad en su caso, la elevará a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Proyecto o Memoria descriptiva y valorada de la obra a realizar con expresión del plazo previsto para su ejecución.
- b) Conjunto de acuerdos adoptados por los vecinos para la realización de la acción comunitaria, firmados por todos los participantes señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante

la aportación de trabajo, transporte o metálico, así como de asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la prestación antes citada, acreditando a tal fin haber concertado la oportuna póliza de seguro.

c) Informe del Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, sobre si las subvenciones concedidas por las Entidades locales reúnen las condiciones legales y otros extremos que estimen de interés en relación con lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Informe de la Agencia comarcal correspondiente del Servicio de Extensión Agraria en el que se manifieste si se cumplen los objetivos y requisitos establecidos en los artículos primero y segundo del presente Decreto y cualquier otro extremo que se considere de interés.

Artículo séptimo.—El Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, acordará, en su caso, la concesión de subvenciones con cargo al crédito de Planes Provinciales.

Artículo octavo.—Concedidas las subvenciones, se librarán a nombre del Ayuntamiento respectivo, contabilizándose en valores independientes del presupuesto como afectas a la exclusiva finalidad de la ejecución de la obra o servicio de que se trate.

Artículo noveno.—Dado que las obras realizadas en régimen de acción comunitaria se llevan a cabo por ejecución directa del vecindario quedarán exceptuadas de las normas de contratación de régimen local. La aportación económica de las Corporaciones Locales será exclusivamente en materiales, que se adquirirán conforme a las normas de contratación administrativa local.

No obstante, podrán ejecutar estas obras las Entidades locales, conforme a la normativa de contratación local, en los casos que no sea posible su ejecución directa por el vecindario.

Artículo décimo.—La Entidad local que haya de recibir las obras recabará previamente los informes técnicos que estime oportunos sobre su ejecución y adecuación al fin propuesto y resolverá como estime procedente sobre su incorporación al patrimonio municipal o de la Entidad local menor.

Artículo undécimo.—La justificación de las cantidades concedidas como subvención a esta clase de obras se hará mediante las correspondientes certificaciones técnicas, siempre que fuere posible y, en otro caso, con informe técnico de su ejecución y recepción de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, las que podrán vigilar en todo caso, su ejecución. Un duplicado de dicho informe se entregará en todo caso al Ayuntamiento interesado y servirá también de justificante de la subvención municipal, si esta existiese.

Artículo duodécimo.— Por los Ministerios

de la Gobernación y Agricultura, en la esfera de sus respectivas competencias o conjuntamente, podrán dictarse las normas que se estimen necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Presidencia del Gobierno, Antonio Carro Martínez.

94

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que los proyectos y pliegos de condiciones correspondientes a las obras de abastecimiento de agua a Villaprovedo, pavimentación de calles en Amusco y acceso a la Ermita Nuestra Señora de las Fuentes de Amusco, se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios, por espacio de los ocho días reglamentarios.

Palencia 11 de enero de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

88

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que los proyectos y pliegos de condiciones correspondientes a las obras de construcción de aseos, baños y habitaciones para enfermos graves, en las plantas 1.ª y 2.ª del ala derecha del Hospital. Habitación de sala de estar para convalecientes en los vestíbulos centrales de las plantas 1.ª y 2.ª y patio de recreo del mismo Hospital, se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios, por espacio de ocho días reglamentarios.

Palencia 11 de enero de 1975.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

89

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Autorizada por la Superioridad la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente, a partir de 1.º de enero actual, la Tarifa vigente por suscripciones y anuncios del BOLETIN OFICIAL de la provincia, es la siguiente:

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales	300 pesetas al año	
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de 1.ª Instancia y Municipales, así como Cámaras Oficiales	375 pesetas al año	
Particulares	Suscripción anual	450 pesetas
	Suscripción semestral	270 pesetas
	Suscripción trimestral	150 pesetas

ANUNCIOS

Por cada línea, o fracción, que ocupe el anuncio	8 pesetas
--	-----------

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Por cada ejemplar corriente	5 pesetas
Por cada ejemplar atrasado	9 pesetas

Por el presente se requiere a todas aquellas personas y Entidades afectadas, cuya suscripción haya finalizado el 31 de diciembre de 1974, para que ingresen en la Depositaria de esta Diputación el importe de la misma, en el supuesto de que deseen continuar con ella, ya que su pago ha de efectuarse por adelantado. Transcurrido el plazo de quince días sin realizar el pago, se entiende como renuncia a la suscripción, suspendiéndose el envío de la publicación.

Palencia 15 de enero de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

95

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia, hace saber: Que por esta Delegación se ha declarado la caducidad de los Permisos de Investigación que se relacionan a continuación.

Expediente núm.	NOMBRE	Mineral	HAS.	Término municipal	TITULAR	Causa de la caducidad
3.100	PALENTINA	Cinc, plomo y cobre	97.500	S. Salvador de Cantamuda y otros	Jorge Valdés Leal	Por renuncia del interesado
3.113	LA PROSPERIDAD	Caolín	2.439	Aguilar de Campoo (en su anejo Lomilla)	Máximo Pedrosa Losada	Por renuncia del interesado

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Palencia 10 de enero de 1975. — El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio López Mateos y Santuré.

66

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hace saber: Que a las trece horas y treinta minutos del día 7 de octubre de 1974, se ha presentado en esta Delegación, instancia suscrita por don Luis Angel Maestro Guerra, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de nueve cuadrículas de mineral de caolín y arenas silíceas, denominado "QUINTANAS", situado en el paraje "ERIAS DE LAS QUINTANAS", del término de BRAÑOSERA, perteneciente al Ayuntamiento de BRAÑOSERA, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.150 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del meridiano 0° 38' 00" con el paralelo 42° 57' 20".

1.^a, 42° 57' 20", latitud Norte; 0° 37' 20", longitud Oeste.

2.^a, 42° 56' 20", latitud Norte; 0° 37' 20", longitud Oeste.

3.^a, 42° 56' 20", latitud Norte; 0° 38' 00", longitud Oeste.

quedando así cerrado el perímetro de las NUEVE cuadrículas solicitadas.

Igualmente hace saber, que con fecha de hoy esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de BRAÑOSERA, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado y de la provincia de Palencia", para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 11 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

82

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hace saber: Que a las trece horas y treinta minutos del día 7 de octubre de 1974, se ha presentado en esta Delegación, instancia

suscrita por don Luis Angel Maestro Guerra, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de 21 cuadrículas de mineral de caolín y arenas silíceas, denominado "PAYO", situado en el paraje "PAYO", del término de Brañosera-Salcedillo, perteneciente al Ayuntamiento de Brañosera (Palencia), a cuyo expediente ha correspondido el número 3.151 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del paralelo 42° 58' 00" Norte, con el meridiano 00° 34' 20", Oeste.

1.^a, 42° 58' 00", latitud Norte; 0° 34' 20", longitud Oeste.

2.^a, 42° 55' 40", latitud Norte; 0° 33' 20", longitud Oeste.

3.^a, 42° 55' 40", latitud Norte; 0° 34' 20", longitud Oeste.

quedando así cerrado el perímetro de las VEINTIUNA cuadrículas solicitadas.

Igualmente hace saber, que con fecha de hoy esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de BRAÑOSERA-SALCEDILLO, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB. OO. del Estado y de la provincia de Palencia", para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de TREINTA DIAS, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia 11 de enero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

82

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz:

Villarrabé.

Juez de paz sustituto:

Villamuera de la Cueva.

San Martín de los Herreros.

Fiscal de paz:

Ampudia.

Itero de la Vega.

Olea de Boedo.

Hontoria de Cerrato.

Villarmentero de Campos.

Redondo-Areños.

Fiscal de paz sustituto:

Ledigos de la Cueva.

Hontoria de Cerrato.

Valladolid 11 de enero de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

68

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 214 de 1974, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., contra don Angel Díez Alvaro, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Auto Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don Angel Cano García y dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, y de la otra, como demandado, don Angel Díez Alvaro, mayor de edad, vecino de Tariego de Cerrato, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Díez Alvaro, mayor de edad, vecino de Tariego de Cerrato y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil quinientas sesenta y cinco pesetas de principal y de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido

la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Angel Díez Alvaro, expido el presente en Palencia a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Jesús Seoane Cacharrón.

4114

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en Diligencias Previas número 1 de 1975, sobre abandono de familia; por medio de la presente,

Se cita al denunciado Tomás-Conrado Rodríguez y García, de 31 años de edad, hijo de Eduardo y de Heliodora, casado, natural de Vega de Riacos (Palencia) y vecino que fue de Guardo (Palencia), hoy en ignorado paradero, sabiéndose solamente que se encuentra en Barcelona, a fines de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, dentro del plazo de ocho días, al objeto de recibirle declaración; previéndole que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia; expido la presente en Cervera de Pisuerga (Palencia), a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario judicial (ilegible).

79

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en el sumario 14 de 1970; por medio de la presente,

Se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 101 de fecha 24 de agosto de 1970, en cuanto al llamamiento de Miguel-Angel Garrido López, de 20 años, hijo de Amalio y de Felisa, casado, albañil, natural de Ocaña, vecino de Burgos, en virtud de haberse declarado los hechos constitutivos de una falta, extinguida la responsabilidad penal por la en que pudiera haber incurrido en la causa expresada, en razón de haber prescrito la falta perseguida y al-

zado el procesamiento del mismo con todas las consecuencias legales.

Cervera de Pisuerga a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario judicial (ilegible).

78

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 4 de 1974, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Basilio Herrero Alonso, de esta vecindad, contra don Manuel Gómez Fernández, mayor de edad y vecino de Ondárroa (Vizcaya), sobre reclamación de cantidad y en el mismo se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Carlos García Rivero, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre parte: de la una, como demandante, el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en la representación que tiene debidamente acreditada de don Basilio Herrero Alonso, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra, como demandado, don Manuel Gómez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Ondárroa, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado don Manuel Gómez Fernández, vecino de Ondárroa, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Basilio Herrero Alonso o a quien legalmente le represente, la cantidad de OCHO MIL VEINTISIETE PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. —Carlos García.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de la sentencia al demandado declarado rebelde, expido el presente en Palencia a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

4133

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 803-74, por lesiones y daños en accidente contra Antonio Barranco García, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 29, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro disposición común 11, 400.

Ejecución de sentencia artículo 29, tarifa 1.ª, 30.

Citaciones de juicio D. C. 14, 10.

Expedición de 7 despachos D. C. 6.ª, 350.

Cumplimiento de 7 despachos artículo 31, 1.ª, 175.

Mutualidad Judicial, 80.

Actos jurídicos documentados, 175.

Indemnización al perjudicado, 9.790.

Multa impuesta al condenado, 500.

Total pesetas s. e. u. o., 11.380.

Importa la presente tasación de costas las figuradas once mil trescientas ochenta pesetas, cuya cantidad es responsable Antonio Barranco.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Barranco García, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.— Gabino Pérez.

76

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Adriano de Sa Machado, de 40 años de edad, casado, obrero, hijo de José y de Rita, natural de Cabezudos (Portugal, cuyo domicilio conocido fue el de calle 129 Rue Jean Baffier, Bourges (Francia), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de satisfacer la multa impuesta y costas acreditadas en juicio de faltas, número 53-74, sobre imprudencia con resultado de daños, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Baltanás a trece de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez comarcal sustituto (ilegible).

70

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública.

Conforme lo establecido por las normas legales que regulan la exacción del Impuesto municipal de circulación de vehículos y en particular por la Orden Ministerial de 31 de julio de 1967, el plazo para el pago de dicho impuesto, correspondiente al año 1975, termina, con carácter improrrogable, el día 31 del mes de marzo.

Están obligados al pago y simultánea adquisición de distintivo que lo justifica y debe exhibirse en lugar visible de los vehículos (cualquiera que sea el lugar donde éstos se encuentren matriculados), los titulares o propietarios de tales vehículos que tienen su domicilio tributario en Palencia.

Se consideran que tienen domicilio tributario en Palencia, las personas naturales, con residencia habitual (bastando para determinarlas que figuren empadronadas con este carácter) y las personas jurídicas que aquí tengan su domicilio social, según los datos de la tarjeta de identidad fiscal de Entidades Jurídicas.

El cobro y simultánea expedición del distintivo se verificará en las oficinas de la Recaudación municipal, instaladas en la calle Mayor, número 34, planta primera (frente al Banco de Santander), desde el día 27 de enero hasta el 31 de marzo del presente año, ambos inclusive, en las horas nueve treinta a trece treinta, durante todos los días hábiles comprendidos dentro del período anteriormente indicado.

Transcurrido el día 31 de marzo, los que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlo del día 1 al 16 del mes de abril, con el recargo de prórroga establecido en el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, que será del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con la deuda sobre que recaiga.

Pasado que sea el plazo de prórroga mencionado, si no hubiese satisfecho la deuda, se expedirá en consecuencia el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de apremio.

El recargo de apremio será del 20 por 100 del importe de la deuda, siendo incompatible este recargo con el de prórroga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

90

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el censo de todos los vehículos de tracción me-

cánica existentes en el término municipal, a efectos del Impuesto Municipal sobre circulación por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1975, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Carrion de los Condes 10 de enero de 1975.—El Alcalde, Fernando Magide.

65

CASTRILLO DE DON JUAN

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Superioridad, se anuncia una tercera y última subasta del aprovechamiento de pastos, para 1.500 reses lanares, del monte "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para poder tomar parte en la subasta, deberán ser presentadas en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

TIPO DE LICITACION: 24.300,00 pesetas, base, y 57.000,00 pesetas el índice, al alza.

DURACION DEL CONTRATO: Cinco años, dando comienzo el día 1.º de octubre de 1974 y finalizando el día 30 de septiembre de 1979.

FORMA DE PAGO: Dentro de la primera decena del mes de octubre de cada año y en el presente, a los cinco días de la adjudicación definitiva.

GARANTIAS: La provisional, el diez por ciento del precio base, que importa 2.430,00 pesetas, y la definitiva, el diez por ciento del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quienes lo estimen pertinente.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, es decir, de once a trece horas, y su apertura tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D. ..., residente en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ... y de las condiciones exigidas para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de pastos del monte titulado "Cruz Alta", ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

Castrillo de Don Juan 28 de diciembre de 1974. — El Alcalde (ilegible).

4219

MANQUILLOS

EDICTO

Habiendo quedado desierta la primera licitación de los lotes números 1 y 2 de las fincas rústicas de propiedad municipal, sitas en este término municipal, a los pagos de Monte Argel y El Butre, se anuncia SEGUNDA SUBASTA en las mismas condiciones indicadas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 125, correspondiente al día 27 de febrero de 1974 para la primera licitación y en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma y condiciones y con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al que se termine el plazo de admisión de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Manquillos 4 de enero de 1975.—El Alcalde, Modesto Requena.

26

NESTAR

Información pública

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria del día 10 de enero de 1974, con el quórum previsto en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local y por unanimidad de todos los asistentes, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de pavimentación, 1.ª fase, en Nestar, con un presupuesto de pesetas 1.140.345, obra número 49.672 del Plan de 1975, con cargo a Subvención del Estado.

Lo que se hace público por término de un mes, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956.

Nestar 13 de enero de 1975.—El Alcalde, José-Luis Arroba Arce.

86

PERAZANCAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente

se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Ordenanza de aprovechamiento de pastos en montes municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Perazancas 13 de enero de 1975.—El Alcalde, E. Martín.

74

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

De suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Piña de Campos 14 de enero de 1975.—El Alcalde, Melchor Gómez.

92

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Cerrato 11 de enero de 1975.—El Alcalde, Julián Alonso.

71

SALDAÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento de Saldaña, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 1975, ha aceptado el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Vega de Doña Olim-

pa, sobre la incorporación voluntaria de su Municipio a este de Saldaña, y, en consecuencia, ha adoptado acuerdo para incorporar voluntariamente al límite de Vega de Doña Olimpa, por las razones que constan en el expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen pertinentes en contra de dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de TREINTA DIAS hábiles, pudiendo ser examinado el mismo durante dicho plazo, en las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15, 1, 2.º, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1951.

Saldaña 13 de enero de 1975.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

72

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento ha aprobado, en sesión del día 11 de enero de 1975, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de la obra de "abastecimiento de agua y saneamiento a esta localidad", cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Santa Cecilia del Alcor 13 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

87

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos en vías municipales.

Tasa de tránsito de animales domésticos en ídem.

Tasa de entradas de carruajes en edificios particulares.

Tasa de desagües de tejados en vías municipales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santibáñez de Ecla 13 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

75

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación y cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la enajenación de una finca rústica, de propiedad municipal, de 5 áreas y 60 centiáreas de superficie, sita al pago de Cantarranas, parcela 1 de la hoja 4 de concentración parcelaria, bajo el tipo de licitación de ONCE MIL DOSCIENTAS PESETAS, al alza.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horario de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio, hasta el anterior señalado para la subasta.

Para tomar parte en la licitación, se consignará previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía, la cantidad de quinientas sesenta pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en la Sala de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La enajenación objeto de esta subasta ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle, número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en, el .. de de 19..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha de y del pliego de condiciones, ofrece por la finca rústica que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

Sotobañado y Priorato 4 de enero de 1975.—El Alcalde, Angel Pérez.

39

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

Anuncio de subasta

Aprobado por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Fores-

tal del I. C. O. N. A., el Plan de aprovechamientos, correspondientes al ejercicio de 1975 y debidamente autorizada esta Entidad, en ejecución de acuerdo de la misma y a tenor de lo prevenido en los artículos 21 al 36 y 44 del Reglamento de Concentración de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta.

OBJETO Y TIPO DE LA MISMA.—Aprovechamiento de 87 hectáreas de brezal, sitas en el monte "Páramo del Oeste", número 3.119, de los de U. P., de la pertenencia de esta Junta vecinal.

DURACION DEL CONTRATO. — Doce meses.

LUGAR DONDE ESTAN DE MANIFIESTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.—En la Secretaría municipal, donde aparte del Pliego General de Condiciones, se podrá examinar el complementario de condiciones facultativas y económicas.

GARANTIAS. — 157 pesetas equivalentes al 2 por 100 del precio base, que es de 3.915 pesetas. El adjudicatario deberá de elevar esta cifra hasta la equivalente al 4 por 100 del citado precio de adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION.—Don, mayor de edad, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha, sobre el arrendamiento de pastos a que se refiere, ofrezco por el remate la cantidad de(en letra y número).

Fecha y firma.

PLAZO, LUGAR Y HORAS PARA LA PRESENTACION DE PLICAS. — Los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Entidad y de diez a catorce horas.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA.—Se celebrará en la Secretaría de la Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal o persona en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil en el que termine el plazo de presentación de plicas. De quedar desierta la primera subasta, se procederá a celebrar una segunda, bajo los mismos tipos de licitación, al día siguiente hábil de transcurridos los quince días siguientes al de la celebración de la primera, siendo dichos quince días los que se conceden para la presentación de plicas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Pino del Río 9 de enero de 1975.—El Presidente, Lucinio Ruiz.

64

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

Anuncio de subasta

Aprobado por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal del I. C. O. N. A., el Plan de aprovecha-

mientos correspondientes al ejercicio de 1975 y debidamente autorizada esta Entidad, a tenor de lo prevenido en los artículos 21 al 36 y 44 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto y tipo de la misma: 71 hectáreas de pastizal artificial, sitas en el monte "Páramo del Oeste", de la pertenencia de esta Junta vecinal, bajo el tipo base de 38.160 pesetas.

2.—Duración del contrato: Doce meses.

3.—Lugar donde están de manifiesto el pliego general de condiciones que rige en esta provincia para montes de Utilidad Pública y el de condiciones facultativas y económicas complementario: En la Secretaría de la Entidad.

4.—Garantía provisional para poder concurrir a la subasta: 763 pesetas, equivalentes al 2 por 100 de la tasación, que será devuelta a los licitadores una vez concluido el acto, a excepción del adjudicatario, quien deberá elevar dicha cantidad hasta alcanzar la suma del 4 por 100 del precio de adjudicación.

5.—Modelo de proposición: Don, mayor de edad, con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., sobre el arrendamiento de pastos a que se refiere, ofrezco por el remate, la cantidad de (en letra) ... El licitador. Firma y rúbrica.

6.—Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: Los veinte días hábiles siguientes al día en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Entidad y de diez a catorce horas.

7.—Lugar, día y hora de la subasta: La subasta se celebrará en la Secretaría de la Entidad, a las doce horas del día siguiente hábil en el que termine el plazo de los veinte días de presentación de plicas. De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil de transcurridos quince días hábiles siguientes a la celebración de la primera, bajo los mismos tipos de licitación, siendo dichos quince días hábiles los que se conceden para la presentación de plicas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Pino del Río 9 de enero de 1975.—El Presidente, Lucinio Ruiz.

64

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el

próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Población de Cerrato	71
Valderrábano	83

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Arenillas de Nuño Pérez	54
Valderrábano	85
Valles de Valdavia	84

Anuncios particulares

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Por el presente AVISO, se pone en conocimiento del público que, debidamente autorizado por la Delegación del Gobierno en RENFE, anualmente y entre 1.º de noviembre y 30 de abril, ambos inclusive, quedará suprimida la Guardería del paso a nivel comprendido en el término municipal de Alar del Rey, provincia de Palencia y que corresponde a la línea de Venta de Baños a Santander, con situación kilométrica 376/877 y denominación de servidumbre Camino de Rebollidillo.

En este primer período de retirada de la guardería, ello tendrá lugar el 1.º de febrero de 1975 y, sucesivamente en 1.º de noviembre.

Este paso a nivel queda dotado de las señales reglamentarias.

Madrid 26 de diciembre de 1974.—El Director de la 1.ª zona.

91